



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 857-2014-GGR-GR PUNO

03 OCT 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 10162-2014-GGR sobre Resolución de Contrato para contratación de bienes: AUTOHORMIGONERA DE 1110 L.;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de marzo del 2014, el Gobierno Regional Puno y EXIMPORT DISTRIBUIDORES DEL PERU S.A., representado por NALDY CLOTILDE GONZALES SALAS, suscriben el contrato N° 018-2014-ADP-GRP, que tiene por objeto la contratación de bienes; AUTOHORMIGONERA DE 1100 L, en el único ítem por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 239,990.00, incluido IGV y con sujeción a la propuesta económica, técnica y a las bases del proceso, la Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2014-GRP/CEP, derivada de ADP N° 072-2013-GRP/CEP(2), para el Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas (Tramo I Desvío Caracara - Lampa), con vigencia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de la prestación a cargo del Contratista. El plazo de entrega del bien objeto del contrato, es de tres (03) días calendarios, de notificada con la Orden de Compra - Guía de Internamiento e internar en el Almacén Central del Gobierno Regional Puno, además en la cláusula décimo cuarta del contrato se ha establecido las causas de resolución de contrato;

Que, el residente de obra: Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas (Tramo I Desvío Caracara - Lampa), mediante Informe N° 320-2014-GRP-GRI-SGO-MCDCL-RO-ORG de fecha 04 de agosto del 2014, solicita la anulación del Contrato N° 018-2014-ADP-GRP, así mismo, precisa que con Carta Notarial N° 888 de fecha 23 de julio del 2014, la representante legal del contratista comunica la decisión unilateral de resolución total del referido contrato, debido al tiempo transcurrido, ya no es necesario la compra de la autohormigonera, ya se tiene avanzada las partidas a las cuales iba a ser destinada el uso de ese equipo; y por Memorandum N° 3205-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 12 de agosto del 2014, el Sub Gerente de Obras, solicita la resolución del contrato por restricción presupuestaria en la partida de adquisición de maquinaria, equipos y mobiliario de otras instalaciones. Igualmente, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 1205-2014-GR-PUNO/ORA-OASA de fecha 04 de setiembre del 2014, solicita la formalización de la resolución de contrato y la anulación de la Orden de Compra N° 1061-2014;

Que, la cláusula décimo cuarta del contrato en referencia, establece las causales de resolución de contrato, el párrafo quinto, señala "Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."; además, en el párrafo primero de la misma cláusula, establece "Las partes podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución. En los





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 857-2014-GGR-GR PUNO

03 OCT 2014
PUNO,

supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada.”;

Que, como hemos señalado en el considerando precedente, la representante legal del contratista manifiesta a la entidad con Carta Notarial N° 888 de fecha 23 de julio del 2014 y comunica la decisión unilateral de resolución total del contrato N° 018-2014-ADP-GRP, por su parte la entidad, a través del área usuaria y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicitan la resolución del contrato por restricciones presupuestarias, por no tener financiamiento en la partida 2.6.32.9.99, sobre gasto de adquisición de maquinarias, equipos y mobiliario de otras instalaciones, consiguientemente, las justificaciones están dadas sobre la no continuación de ejecución del contrato ceñida al caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato, es decir la causa está centrada sobre la falta o recorte de presupuesto para cumplir con el objeto de contrato, por consiguiente, procede la resolución total del contrato, porque además no se ha notificado las demás condiciones del proceso, consiguientemente, también procede dejar sin efecto la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 01061-2014, igualmente por la causal antes señalada; y

Estando a la Opinión Legal N° 600-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato N° 018-2014-ADP-GRP de fecha 07 de marzo del 2014, suscrito entre EXIMPORT DISTRIBUIDORES DEL PERU S.A., representado por NALDY CLOTILDE GONZALES SALAS y el representante legal del GOBIERNO REGIONAL PUNO; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 1061-2014 de fecha 19 de marzo del 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL